



General Roca, 31 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N.º 1133 /26.-

VISTO:

El Expediente N° 286/IUPA/2025 caratulado "Expo Patagonia Universidad 2026. Locación de inmueble", del registro del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se gestiona la contratación del servicio de alquiler de salón destinado a la realización de la EXPO Patagonia Universidad 2026;

Que a fs. 01 obra Nota de la Coordinadora de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, mediante la cual solicita la contratación del salón de la "Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro" para el día 03 de septiembre de 2026, a fin de llevar a cabo el referido evento, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 811/26 y modificada por Resolución Rectoral N.º 1117/26, destacando que dicho espacio reúne las condiciones necesarias para su realización;

Que asimismo informa que se encuentra en gestión un aporte ante la Lotería de Río Negro para afrontar el gasto correspondiente y que, en caso de no obtenerse el mismo, deberá ser afrontado con presupuesto propio de la Institución;

Que a fs. 03 se agrega cotización de la "Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro", CUIT n.º 30-59543493-5;

Que a fs. 05/08 se agrega correo electrónico remitido a la Lotería de Río Negro, mediante el cual se acompaña la documentación necesaria para la gestión del aporte, junto con la Nota que fundamenta dicha solicitud;

Que a fs. 09/10 se agrega la Solicitud de Bienes y Servicios.


LIC. N. GERARDO BLANES
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES



Que a fs. 11/12 se agregan las constancias de inscripción en ARCA y de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que a fs. 13/14 el Área de Compras y Contrataciones incorpora copia de la Nota enviada a la Lotería de Río Negro por correo privado;

Que a fs. 15/17 interviene el Área de Presupuesto, adjuntando los comprobantes de preventivo correspondientes a los sistemas SIU Pilagá y SAFyC, haciendo saber que se encuentra en proceso el otorgamiento del aporte por parte de la Lotería de Río Negro y que, hasta tanto se efectivice su ingreso a la partida presupuestaria correspondiente para su adecuada imputación, se dará curso al presente expediente con fuente 14;

Que a fs. 18/19 obra el Dictamen de Evaluación, en el cual se deja constancia que el salón que se pretende alquilar cumple con las características edilicias y de servicios que requiere la Expo Patagonia Universidad 2026, y que, de los espacios relevados en la zona, no se identificó otro que reúna conjuntamente las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo;

Que asimismo, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones, la Comisión recomienda preadjudicar el renglón 1 a la "Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro", CUIT N.º 30-59543493-5, por un monto total de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), efectivizándose dicha preadjudicación a fs. 20;

Que a fs. 21/22 se agrega copia del Acta N.º 2194, mediante la cual se acredita que el Sr. José Alberto García reviste el carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la "Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro";

Que, conforme lo informado por la Coordinadora de Extensión a fs. 01/02, resulta necesario proceder a la contratación del alquiler del salón seleccionado para la realización del evento, en atención a su ubicación estratégica en el centro de la ciudad y a su proximidad con la dársena de colectivos, circunstancias que favorecen y facilitan el acceso del público asistente;



Que dicho espacio cuenta con un área central de dimensiones adecuadas para la instalación de más de treinta (30) stands correspondientes a universidades e instituciones participantes, permitiendo una circulación fluida de los asistentes y una adecuada disposición y visibilidad de la folletería y material institucional, estimándose una concurrencia superior a mil quinientas (1.500) personas, de acuerdo con los antecedentes y experiencias de ediciones anteriores;

Que asimismo, el inmueble dispone de un escenario y un auditorio con capacidad para doscientas (200) personas, resultando dichas instalaciones necesarias para el desarrollo simultáneo de las charlas de orientación vocacional, sin afectar el normal funcionamiento y circulación en el sector destinado a los stands;

Que, adicionalmente, el salón cuenta con cocina y espacios destinados al descanso de expositores y del equipo organizador, lo que contribuye a una adecuada organización y funcionamiento de la actividad, facilitando la provisión de refrigerios y permitiendo optimizar los recursos destinados a la contratación de servicios complementarios;

Que asimismo se relevaron otros espacios de la zona (Asociación Libanesa de Socorros Mutuos, Aquelarre y San Zenone), sin identificarse otro inmueble que reuniera conjuntamente las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de la actividad;

Que, en virtud de lo expuesto, el salón seleccionado constituye la alternativa que mejor se adecúa a las necesidades organizativas y funcionales del evento, atendiendo a las características y requerimientos previstos para su realización;

Que atendiendo al monto de la contratación, que asciende a la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), el procedimiento que correspondería sustanciar en condiciones ordinarias es el de concurso de precios, de conformidad con los límites establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del IUPA y la Resolución N.º 51/24;

Que no obstante ello, las circunstancias particulares acreditadas en las presentes actuaciones vinculadas con las características específicas que debe reunir el inmueble requerido y la falta de identificación de otra alternativa que satisfaga conjuntamente las necesidades acreditadas, justifican excepcionalmente apartarse del procedimiento ordinario de concurso de precios;


LIC. N. GERARDO BLANES
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES



Que en consecuencia, la utilización del procedimiento de contratación directa no se sustenta exclusivamente en la conveniencia de contratar con un proveedor determinado, sino en las características particulares y específicas que debe reunir el inmueble destinado al desarrollo del evento y en la inexistencia de otra alternativa que satisfaga integralmente las necesidades acreditadas en las actuaciones;

Que en virtud de las circunstancias particulares precedentemente expuestas, corresponde autorizar la contratación directa con la "Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro", CUIT N.º 30-59543493-5, para el alquiler del salón destinado a la realización de la EXPO Patagonia Universidad 2026, de conformidad con lo previsto en el anteúltimo párrafo del artículo 9º y el artículo 5º, inciso d), del Reglamento de Compras y Contrataciones del IUPA, aprobado por Resolución N.º 1006/15;

Que corresponde aprobar el gasto y comprometer los créditos presupuestarios correspondientes;

Que asimismo, corresponde prever la adecuación presupuestaria que resulte necesaria en caso de concretarse la percepción del aporte solicitado a la Lotería de Río Negro, autorizando al Área Contable y de Presupuesto a realizar las intervenciones que correspondan a tales efectos;

Que la Asesoría Legal y Técnica del IUPA ha intervenido en estas actuaciones.

Que es facultad del suscripto aprobar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR RECTOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la contratación directa con la "Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro", CUIT N.º 30-59543493-5, para el alquiler del salón destinado al evento EXPO Patagonia Universidad 2026 el cual se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 2026, y a la suscripción del contrato que en



Anexo se adjunta, formando parte de la presente Resolución, conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR el renglón 1 a la "Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro", CUIT N.º 30-59543493-5, por la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), conforme los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el gasto en la suma total de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00).

ARTÍCULO 4°.- COMPROMETER los créditos presupuestarios a la partida N.º A.0005.001.000.000.14.11.00.00.99.00.3.2.1.0000.1.21.3.4 (Alquiler de edificios y locales), por el importe de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00).

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que, en caso de concretarse la percepción del aporte solicitado a la Lotería de Río Negro, deberá efectuarse la adecuación presupuestaria que corresponda, autorizando al Área Contable y de Presupuesto a realizar las intervenciones necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 6°.- ORDENAR al Sector Compras y Contrataciones emitir la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRUIR a la Secretaría Económico Financiera, a través de las Áreas Contable y Tesorería la emisión de la Orden de Pago a nombre de la "Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro", CUIT n.º 30-59543493-5, por la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), y proceder a su pago previa presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR, comunicar. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


LIC. N. GERARDO BLANES
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES